

## Las sentencias de las AP sobre la necesidad de asentimiento de los padres biológicos a la adopción no son recurribles en casación

*El Tribunal Supremo ha señalado que se mantiene su jurisprudencia según la cual las sentencias dictadas por Audiencias Provinciales en los procedimientos para determinar la necesidad de consentimiento de los padres biológicos para la adopción no pueden ser recurridas en casación*

El Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en un auto del que ha sido ponente su presidente, D. Francisco Marín Castán, y que documenta la decisión ya adelantada el día de la deliberación, ha decidido no admitir a trámite los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación interpuestos por el Ministerio Fiscal, por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias y por la familia de acogida contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias que decidió la necesidad del asentimiento de la madre biológica en el proceso de adopción de su hijo.

El auto de la Sala no se pronuncia sobre el fondo del asunto y reitera su constante jurisprudencia de que **contra las resoluciones sobre esta materia no caben recursos extraordinarios ante el Tribunal Supremo**, de modo que la última palabra corresponde a las Audiencias Provinciales, según el criterio consolidado desde el año 2003 que está recogido en el «Acuerdo sobre los criterios de admisión de los recursos de casación y ...